PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR RTVA DE SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

01.- Objeto.

02.- Régimen Jurídico.

03.- Presupuesto del Contrato.

04.- Procedimiento y Forma de Adjudicación.

05.- Plazo y Lugar de Ejecución.

06.- Capacidad para contratar.

07.- Lugar y forma de presentación de proposiciones.

08.- Forma de Adjudicación.

09.- Obligaciones previas a la formalización del contrato.

10.- Formalización del Contrato.

11.- Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.

12.- Ejecución del Contrato.

13.- Modificaciones del Contrato.

14.- Cesión del Contrato. Subcontratación.

15.- Extinción del Contrato.

16.- Protección de Datos.

17.- Confidencialidad.

18.- Devolución de la Garantía.

19.- Sumisión del Fuero.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	23/01/2019 13:40:07	PÁGINA 1/13
VERIFICACIÓN	52Pr48231UKS5Vn40rxBNEP5pwsCLR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

01.- OBJETO.

El presente Pliego tiene por objeto regir la contratación indicada en el apartado A del Cuadro de Características, que figura como Anexo I del presente Pliego, del que forma parte integrante para la ejecución y cumplimiento de la prestación con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas.

02.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en lo sucesivo LCSP) , el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas (en adelante, RGLCAP), la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género de Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicaran las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del que son parte indisociable sus anexos, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por RTVA que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

03.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo de la presente contratación es el que figura en el apartado B del Cuadro de Características, que figura como Anexo I del presente Pliego.

En el supuesto de que la contratación estuviera dividida en lotes, dicho presupuesto se desglosará en el referido apartado B del Cuadro de Características en el importe correspondiente a cada uno de ellos.

Las ofertas presentadas por los licitadores deberán contener separadamente, el precio de la ejecución del contrato, el I.V.A. y su suma.

Si algún licitador presentara oferta con una sola cantidad, sin especificar si en ella está incluido o excluido el I.V.A., se entenderá que está incluido.

El precio del contrato será el que figure en la oferta del licitador que resulte adjudicatario.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	23/01/2019 13:40:07	PÁGINA 2/13
VERIFICACIÓN	52Pr48231UKS5Vn40rxBNEP5pwsCLR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

04.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

El procedimiento de adjudicación, será mediante contratación con negociación de conformidad con lo establecido en el apartado C del Cuadro de Características que figura como Anexo I del presente Pliego.

05.-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El plazo final o parcial y lugar de ejecución del objeto del contrato, será el que figura en el apartado D del Cuadro de Características, que figura como Anexo I del presente Pliego.

06.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultados para contratar con RTVA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de obrar y cumpliendo lo establecido en el artículo 66 de la LCSP no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias que señala los artículos 70 y 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de conformidad con lo establecido en al citada Ley.

Las empresas comunitarias tendrán capacidad para contratar con RTVA, cuando con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación objeto del contrato. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización espacial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las empresas no comunitarias, deberán acreditar lo establecido en el artículo 68 de la LCSP.

07.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

1. <u>Lugar de presentación de ofertas.</u>

Las ofertas, que se formularán en castellano, junto con la documentación preceptiva se presentarán obligatoriamente en la Secretaría de la Mesa de Contratación de RTVA sita en el domicilio indicado en la convocatoria y dentro del plazo señalado en el anuncio de la licitación.

2. <u>Forma de presentación de las ofertas.</u>

Los licitadores presentarán dos sobres firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de la oferta, señalados con los números 1 y 2.

En cada uno de los sobres el licitador indicará el número y título del mismo, la contratación a que concurre, el nombre y dirección del ofertante e incluirá la documentación que a continuación se indica.

Los documentos que se exigen podrán aportarse originales o mediante copias convenientemente legitimadas o en su caso cotejadas por los Servicios Jurídicos de la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía.

Sobre A: Documentación General.

a) Documentos acreditativos de la personalidad:

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	23/01/2019 13:40:07	PÁGINA 3/13
VERIFICACIÓN	52Pr48231UKS5Vn40rxBNEP5pwsCLR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Si el licitador fuese Persona Jurídica, deberá presentar copia autorizada o testimonio notarial de la Escritura de Constitución o Modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de Empresa Individual o Persona Física presentará fotocopia autentificada o testimonio notarial del D.N.I. o documento que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

Los licitadores no españoles de estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su inscripción en el Registro profesional o comercial en las condiciones previstas por la legislación del Estado respectivo.

Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar, con certificación expedida por la Embajada de España en el Estado correspondiente, con los contenidos previstos en el artículo 68 de la LCSP.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán Poder suficiente o el documento de bastanteo emitido por los Servicios Jurídicos de RTVA. Si la empresa fuera Persona Jurídica, este Poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Igualmente, se aportará por el representante, fotocopia del D.N.I. o documento que lo sustituya reglamentariamente.

d) Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresa será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

e) Declaración responsable firmada por el licitador o su representante legal, conforme al modelo que se acompaña al presente Pliego, de que el ofertante posee plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar conforme al artículo 71 de

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	23/01/2019 13:40:07	PÁGINA 4/13
VERIFICACIÓN	52Pr48231UKS5Vn40rxBNEP5pwsCLR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

la LCSP, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, de encontrarse al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, así como que no tiene deudas tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse por el Adjudicatario, antes de la formalización del contrato.

f) Certificación expedida por el órgano de dirección o representación competente del licitador, acreditativa de no formar parte de sus órganos de gobierno o administración, persona alguna a las que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de Abril de incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos

g) Para los licitadores extranjeros declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

h) Los licitadores acreditarán su solvencia técnica y económica por cualquiera de los medios previstos en los artículos 74 a 76 y 87 a 90 de la LCSP y conforme a los establecidos en el Anexo I apartado G de este Pliego de Cláusulas Jurídicas.

Los licitadores tendrán que acreditar su clasificación, mediante la correspondiente certificación, cuando así se exija en el Anexo I, apartado G de este pliego.

i) Los oferentes deberán acreditar, cuando así se exija en el apartado K del Cuadro de Características, Anexo I del presente Pliego, el cumplimiento de determinadas normas de garantía de la calidad y de las normas de gestión medio ambiental, de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 94 de la LCSP.

j) Los oferentes deberán señalar una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

k) Cuando la contratación se refiera a servicios profesionales, los oferentes deberán acreditar que el personal responsable de la ejecución del contrato está en posesión de los títulos académicos y de la habilitación profesional necesaria.

Parte de la documentación expresada en las letras anteriores, podrá sustituirse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP. Por la correspondiente certificación emitida por el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o los correspondientes de las Comunidades Autónomas.

Sobre B: Proposición Técnico Económica.

Proposición económica debidamente firmada y fechada. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta y no pudiendo incluirse en ningún otro sobre.

Cada licitador solamente podrá presentar una única oferta económica.

En el supuesto de que la contratación estuviera dividida en lotes, e acuerdo con lo indicado en el apartado B del Cuadro de Características, dicha proposición se desglosará en el importe correspondiente a cada uno de ellos.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	23/01/2019 13:40:07	PÁGINA 5/13
VERIFICACIÓN	52Pr48231UKS5Vn40rxBNEP5pwsCLR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Las proposiciones se presentarán conforme al modelo que a tal fin se anexa al Pliego de Condiciones Técnicas, el incumplimiento de lo anterior, será causa de exclusión de los licitadores.

Igualmente se incluirá en este sobre la documentación técnica que sea exigida en el Pliego de Condiciones Técnicas.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos que deben incluirse en los sobres 1 y 2, podrá ser, por si sola, causa de exclusión de la licitación.

08.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

1. Terminado el plazo de recepción de solicitudes se procederá a la apertura de los sobres nº 1 recibidos.

2. Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada, podrá concederse, si se estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane dichos defectos.

   En este supuesto, los licitadores a los que se requiera para subsanar el error, deberán presentar, en el plazo concedido al efecto, la documentación solicitada.

   La Mesa de Contratación, a la vista de las subsanaciones ordenadas y de la documentación aportada, se reunirá para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores.

3. Apertura de proposiciones.

   En el lugar, día y hora señalados la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres n.º 2 conteniendo la proposición técnico económica.

4. Propuesta de Adjudicación.

   Antes de formular la propuesta de adjudicación se podrán solicitar cuantos informes técnicos se consideren precisos y se relacionen con el objeto del contrato,

   Previa negociación con los licitadores que hubieran presentado proposiciones en tiempo y forma de los aspectos técnicos y económicos referentes a las proposiciones técnicas y económicas contenidas en el sobre nº 2, la unidad proponente o en su caso, la Mesa de Contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

   Los aspectos técnicos y económicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación serán los establecidos en el apartado J del Cuadro de Características, Anexo I del presente Pliego.

5. Adjudicación del Contrato.

   El Órgano de Contratación procederá a la adjudicación de aquella oferta que, cumpliendo el Pliego de Condiciones Técnica, haga la mejor proposición en su conjunto.

   El Adjudicatario en el plazo de quince días hábiles, desde la notificación de la adjudicación deberá presentar justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como que no tienen deudas tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía, igualmente deberá presentar la garantía definitiva, conforme a lo establecido en la cláusula siguiente.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	23/01/2019 13:40:07	PÁGINA 6/13
VERIFICACIÓN	52Pr48231UKS5Vn40rxBNEP5pwsCLR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

09.- OTRAS OBLIGACIONES PREVIAS A LA FORMALIZACION DEL CONTRATO.

En el plazo máximo de diez días hábiles contados desde la recepción de la notificación de la adjudicación, el Adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en los apartados siguientes.

1. Garantía definitiva.

La garantía definitiva podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

Cuando se preste mediante aval se deberá presentar resguardo acreditativo de la constitución, en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

Cuando así se prevea en el Anexo I, la garantía que deba prestarse, podrá constituirse mediante retención en el precio en las condiciones allí establecidas.

El adjudicatario podrá aplicar, en los casos en que se haya exigido, el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelara simultáneamente a la constitución de la definitiva.

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Además, cuando así se indique en el Anexo I y de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del precio del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, éste experimente variación del precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto este sin culpa de la persona contratista.

2. Otras obligaciones.

El Adjudicatario, con carácter previo a la firma del contrato, deberá presentar ante la Secretaría de la Mesa de Contratación la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones especificadas en el Apartado K del Cuadro de Características, Anexo I del Presente Pliego.

En el caso de que el Adjudicatario lo fuera una Unión Temporal de Empresas, deberá presentar la documentación acreditativa de su formalización en escritura pública y el C.I.F. de la misma.

10.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización. Dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir de la notificación de adjudicación, se formalizará por escrito el correspondiente contrato. Si el Adjudicatario dentro del referido plazo no cumpliese los

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	23/01/2019 13:40:07	PÁGINA 7/13
VERIFICACIÓN	52Pr48231UKS5Vn40rxBNEP5pwsCLR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

requisitos necesarios para la formalización del contrato o no se formalizara éste por cualquier causa imputable al mismo una vez requerido para ello, RTVA podrá solicitar la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, con incautación, en su caso, de la garantía prestada, pudiendo RTVA contratar, sobre el mismo objeto, con el licitador siguiente.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el Adjudicatario, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En el caso de otorgamiento de escritura pública, el adjudicatario hará entrega de una copia auténtica de dicho documento notarial a RTVA.

11.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

1. <u>Derechos del Adjudicatario.</u>

El Adjudicatario tendrá derecho al cobro del precio del contrato, el cual se abonará, en el plazo que se indica en el apartado F del Cuadro de Características que figura como Anexo I del presente Pliego, previa factura expedida con los requisitos legalmente exigibles y siempre que haya realizado la ejecución del contrato a conformidad de RTVA.

2. <u>Obligaciones del Adjudicatario.</u>

1. Obligaciones Laborales y Sociales.

El Adjudicatario deberá acreditar, por escrito, en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la Adjudicación definitiva y antes del inicio del servicio:

- Que ha realizado la evaluación de los Riesgos Laborales y la planificación de la actividad correspondiente al servicio que se preste.
- Que ha cumplido sus obligaciones en materia de formación e información a sus trabajadores sobre los riesgos específicos de los que previamente ha sido informado por RTVA.
- Que ha informado de los riesgos específicos de las actividades concretas que vayan a desarrollar y puedan afectar a los trabajadores de RTVA.
- Nombramiento de la persona designada como coordinador de la actividad preventiva tanto con RTVA como con las empresas subcontratistas si las hubiere.

Todo el personal destinado a la realización del objeto del contrato, dependerá exclusivamente del Adjudicatario, teniendo éste todos los derechos y obligaciones que le son inherentes en su calidad de patrón, debiendo cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, así como las disposiciones de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El Adjudicatario deberá cumplir con las obligaciones contenidas en la Ley 12/2.001, de 9 de Julio, de Medidas Urgentes de Reforma del Mercado de Trabajo para el incremento del empleo y la mejora de su calidad, en especial con lo establecido en su artículo segundo, de modificación del art. 42 de la Ley del estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

Corresponde exclusivamente al adjudicatario la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos ***[en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia]***, formarán parte del equipo de

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	23/01/2019 13:40:07	PÁGINA 8/13
VERIFICACIÓN	52Pr48231UKS5Vn40rxBNEP5pwsCLR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de RTVA del cumplimiento de aquellos requisitos.

El Adjudicatario procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio ***[cuando existan razones que justifiquen esta exigencia]*** informando en todo momento a RTVA.

El Adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección, inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en causas de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven en la relación contractual entre empleado y empleador.

El Adjudicatario velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

El Adjudicatario estará obligado a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, y por la naturaleza del servicio deba prestarlos en las dependencias de RTVA. En este caso se procurará que este personal ocupe espacios de trabajos diferenciados del que ocupan los empleados de RTVA. Corresponde también al adjudicatario velar por el cumplimiento de esta obligación.

El Adjudicatario deberá designar, al menos, un coordinador técnico o responsable **[según las características del servicio externalizado pueden establecerse distintos sistemas de organización en este punto],** integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutor del Adjudicatario frente a RTVA, canalizando la comunicación entre el adjudicatario y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y RTVA de otro, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente el adjudicatario con RTVA, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a RTVA acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Es responsabilidad de la empresa adjudicataria y de sus delegados/as impartir todas las órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices a sus trabajadores/as, siendo RTVA

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	23/01/2019 13:40:07	PÁGINA 9/13
VERIFICACIÓN	52Pr48231UKS5Vn40rxBNEP5pwsCLR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

de todo ajena a estas relaciones laborales y absteniéndose, en todo caso, de incidir en las mismas. Corresponde asimismo a la empresa adjudicataria, de forma exclusiva, la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. No obstante, es responsabilidad exclusiva del ADJUDICATARIO, en la forma establecida en los pliegos, asegurar que el servicio quede convenientemente cubierto.

A RTVA no podrá exigírsele responsabilidad de ninguna clase, como consecuencia de las relaciones existentes entre el Adjudicatario y sus empleados, aunque las medidas y sanciones que éste adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato objeto de esta adjudicación.

El Adjudicatario deberá aportar su propia dirección y gestión al contrato, siendo responsable de la organización del servicio, de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, en los términos del artículo 311 de la LCSP.

La empresa adjudicataria dispondrá, para la ejecución del contrato, de una estructura jerarquizada y se hará responsable de impartir a sus trabajadores las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo.

Le corresponderán a RTVA, los poderes de verificación y control, del servicio contratado, establecidos en la LCSP absteniéndose para ello de ejercer función alguna de control, dirección u organización del personal de la empresa adjudicataria.

2. Gastos e Impuestos.

   - Los gastos originados para la correcta ejecución del contrato, serán de la exclusiva cuenta del adjudicatario.
   - Todo impuesto que se devengue con ocasión o como consecuencia del contrato, se abonará conforme a la Ley que lo regule.

3. Otras Obligaciones.

   El adjudicatario estará obligado a suministrar toda la información requerida en los términos previstos de la ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

12.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, a las de este Pliego y al Pliego de Condiciones Técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, haya dado el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

   El presente Pliego de Cláusulas Jurídicas, el de Condiciones Técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual.

   El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas técnicas de aplicación, dictadas por la Empresa Contratante, no eximirá al Adjudicatario de su cumplimiento.

2. RTVA, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, designará un responsable del contrato a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	23/01/2019 13:40:07	PÁGINA 10/13
VERIFICACIÓN	52Pr48231UKS5Vn40rxBNEP5pwsCLR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

pactada, así como reforzar el control del cumplimiento de éste y agilizar la solución de los diversos incidentes que puedan surgir durante sus ejecución, sin que en ningún caso estas facultades puedan implicar el ejercicio de potestades directivas u organizativas sobre el personal de la empresa adjudicataria.

El responsable del contrato velará por la idónea gestión contractual de modo que en su ejecución no se den situaciones que puedan propiciar la existencia de una cesión ilegal de trabajadores o dar lugar a la declaración de relaciones de laboralidad entre RTVA, y el personal de la empresa adjudicataria. En concreto, velará especialmente porque:

- El Adjudicatario ejerza su propia dirección y gestión del contrato y sea responsable de la organización del servicio.

- La empresa adjudicataria, a través de los delegados/as por ella designados, sea responsable de impartir a sus trabajadores/as las correspondientes órdenes, criterios de realización del trabajo y directrices de cómo distribuirlo, de tal manera que el órgano contratante sea ajeno a estas relaciones laborales.

El responsable del contrato deberá corregir cualquier incidente o desviación en la ejecución que pueda suponer infracción de las reglas mencionadas, así como dar inmediatamente parte del órgano de contratación de tal situación.

El responsable designado tendrá, así mismo, las funciones siguientes:

- La Inspección y vigilancia de los trabajos.
- Informar y Tramitar ante el Órgano de Contratación las modificaciones que sean necesarias introducir en la ejecución del contrato, de acuerdo con los límites establecidos en los pliegos.
- Aquellas otras, que se determinen en los Pliegos de Condiciones Técnicas.

Los trabajos objeto de la contratación, se realizarán en las oficinas del Adjudicatario, salvo que ello no fuera posible.

3. El contrato se entenderá finalizado cuando el Adjudicatario lo haya realizado de acuerdo con los términos del mismo.

   En el supuesto de que se contemple plazo de garantía en el apartado I del Cuadro de Características, Anexo I si durante le citado plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, RTVA tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, que serán a su costa y sin que se excluya la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

4. El Adjudicatario está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución del contrato.

   Cuando el Adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo final o de los plazos parciales establecidos, RTVA podrá resolver el contrato y sin que se excluya la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

   En ningún caso, la constitución en mora del Adjudicatario requerirá interpelación o intimación previa por parte de RTVA.

   Si el retraso fuera producido por causas no imputables al Adjudicatario y éste ofreciera cumplir sus compromisos, formulará la petición de prórroga en el plazo máximo de 48 horas, a contar desde el día en que se produzca la causa originaria del retraso, y siempre antes de la terminación del plazo contractual, alegando las razones y señalando el tiempo

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	23/01/2019 13:40:07	PÁGINA 11/13
VERIFICACIÓN	52Pr48231UKS5Vn40rxBNEP5pwsCLR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

probable de su duración. Si RTVA aceptara la petición del Adjudicatario, se ajustarán los plazos del contrato.

13.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá ser modificado cuando así se prevea en el Pliego de Condiciones Técnicas, donde se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato, detallándose, de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar y el procedimiento que haya de seguirse para ello, de conformidad con lo establecido en la LCSP.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, todas aquellas modificaciones no previstas en el Pliego de Condiciones Técnicas sólo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en la LCSP.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse por escrito.

14.- CESIÓN DEL CONTRATO. SUBCONTRATACIÓN.

El Adjudicatario no podrá ceder a terceros, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de RTVA. En el supuesto de autorización, habrán de cumplirse las reglas contenidas en los artículos 214.2 c), 215.5 y 217de la LCSP.

En el supuesto que el Adjudicatario estuviese interesado en subcontratar parte del contrato, deberá notificarlo a RTVA y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 215 de la LCSP.

A los efectos del cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato, se reputará al Adjudicatario como único contratista, aunque se produzca la subcontratación a que se refiere el párrafo anterior.

15.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o por resolución del mismo.

Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- el mutuo acuerdo de las partes.
- El incumplimiento por alguna parte de las obligaciones establecidas en el contrato.

16.- PROTECCIÓN DE DATOS.

El Adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento 2016/679, de 27 de abril de 2016 (Reglamento de Protección de Datos) y su normativa de desarrollo, así como en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	23/01/2019 13:40:07	PÁGINA 12/13
VERIFICACIÓN	52Pr48231UKS5Vn40rxBNEP5pwsCLR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

17.- CONFIDENCIALIDAD.

De conformidad con lo establecido en el art. 133 de la LCSP, RTVA y el Adjudicatario, así como los trabajadores del mismo, se obligan a mantener en secreto toda la información a la que pudiesen tener acceso en el desarrollo del Contrato, no pudiendo por ello revelar, directa o indirectamente, el contenido de la misma, obligándose a adoptar todas las medidas posibles para garantizar eficazmente esta confidencialidad.

18.- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA.

Concluidos los trabajos correspondientes a conformidad de RTVA y transcurrido el período de garantía si lo hubiere, el Adjudicatario quedará liberado de toda responsabilidad y se procederá, por parte de RTVA, a petición del mismo, a la devolución o cancelación de la garantía.

19.- SUMISIÓN DEL FUERO.

Con renuncia a cualquier fuero, el Adjudicatario se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Sevilla.

El presente Pliego de Cláusulas Jurídicas se encuentra a disposición en el Portal del Contratante de RTVA, dirección: http://www.canalsur.es y a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, dirección: http://contratación.i-administración.junta-andalucía.es/contratación, de conformidad con lo establecido en la Orden de 16 de Junio de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	ANTONIO JOAQUIN DURAN AYO	23/01/2019 13:40:07	PÁGINA 13/13
VERIFICACIÓN	52Pr48231UKS5Vn40rxBNEP5pwsCLR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	